

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 024-2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 23 ENE 2013

VISTA : La Resolución Gerencial General Regional N° 350-2012/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 07 de Diciembre del 2012; MEMORANDUM N° 797-2012/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Setiembre del 2012; SOLICITUD S/N. Expediente N° 5878 de fecha 12 de Setiembre del 2012; Resolución Gerencial Sub Regional N° 498-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto del 2012; y demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Solicitud S/N. de fecha 12 de Julio del 2012, el Lic. **ISIDRO SILVA YARLEQUE** solicita se le asignen las funciones correspondientes a la Plaza Profesional nivel SPC por encontrarse presupuestada y vacante, teniendo presente que cumple con los requisitos para ocuparla, siendo un derecho hacer Carrera Pública en base al mérito, sin discriminación política, de Raza ni de ninguna índole.

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 498-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se declaró Improcedente la Solicitud S/N. Expediente N° 4882 de fecha 12 de Julio del 2012, interpuesta por el Lic. **ISIDRO SILVA YARLEQUE**, referida a su incorporación al GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA".

Que, la pretensión del recurrente radica en la asignación de funciones correspondiente a una Plaza Profesional nivel SPC, por lo que es menester citar el artículo correspondiente a la asignación de funciones de la Normativa de la Carrera Administrativa. En este sentido, el artículo 74 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone:

Artículo 74°.- La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

La asignación de funciones, según la norma citada, se produce desde el momento en que el trabajador ingresa a la Carrera Administrativa, es decir, desde que inicia su vínculo contractual de naturaleza laboral con la administración pública. Al administrado se le asignaron funciones a partir de su ingreso como trabajador a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, sin embargo, en virtud de la solicitud presentada, requiere la asignación de funciones para otra Plaza Profesional, argumentando que se ha superado a nivel profesional y que ha ostentado varias encargaturas, lo que, según la norma citada, no es el supuesto para la procedencia de la asignación de funciones.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 024-2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 23 ENE 2013

La asignación de funciones implica el otorgamiento de una serie de obligaciones y derechos propios del cargo que asume un trabajador luego de ingresar a laborar en la administración pública o cuando el trabajador es desplazado y ese desplazamiento es aprobado mediante resolución, lo que no se ha dado en el supuesto objeto de análisis. En este sentido, es preciso invocar lo dispuesto por el artículo 76 de la norma citada precedentemente que, a la letra dispone:

Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Según esta norma, los supuestos para el desplazamiento de los servidores son concretos y guardan relación directa con su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, tal cual regula el artículo 75° de la norma citada.

Que, acuerdo con lo expuesto, la asignación de funciones se encuentra sometida al desplazamiento del trabajador, que deberá ser aprobado mediante resolución, y es un acto discrecional de la administración, siempre y cuando el mismo cumpla con el perfil del cargo, tenga la formación, capacitación y experiencia correspondiente, dentro del grupo y nivel ocupacional, de acuerdo con los artículos citados precedentemente.

Que, sin embargo, la asignación de funciones no debe perjudicar el servicio, en el supuesto de que el trabajador tenga contrato vigente con la administración. Incluso, de existir otro trabajador en la plaza pretendida, debe respetarse el derecho adquirido de éste y su vínculo con la administración, pues el administrado no tiene derecho a la plaza solicitada, pues se trata de una prerrogativa discrecional de la administración.

Que, según lo señalado precedentemente, el administrado no ha especificado la modalidad del desplazamiento que pretende, a fin de que se le asignen las funciones en la plaza solicitada. Incluso, de haber solicitado el desplazamiento, para que opere la asignación de funciones, éste deberá ser aprobado mediante resolución, por lo que, no cabe asignar función alguna, sin que previamente se haya requerido el desplazamiento y sin que éste haya sido aprobado previamente mediante resolución.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 350-2012/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 07 de Diciembre del 2012 se DECLARO FUNDADO el RECURSO DE APELACION interpuesto por el recurrente ISIDRO SILVA YARLEQUE, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 498-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto del 2012; asimismo, se dispone al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", proceda a emitir un nuevo acto administrativo según lo solicitado por el servidor antes indicado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 24 -2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 23 ENE 2013

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 015-2013/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Enero del 2013.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE, referida a la asignación de funciones correspondientes a la Plaza Profesional nivel SPC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 350-2012/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 07 de Diciembre del 2012, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes indicado en el centro de trabajo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luz Gerardo Torres Chorro
GERENTE SUB REGIONAL